



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Reivindicatorio N° 2019-00283-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad se abstuvo de inscribir la sentencia proferida en el marco del presente asunto, así como el levantamiento de la pertinente cautela (inscripción de la demanda), en el competente folio de matrícula inmobiliaria, es decir el No. 280-104398, bajo el argumento de que el número de cédula atinente a la involucrada LIGIA JANNETH MOLINA RICO, presentaba inconsistencias.

Así, ante el descrito panorama, el Estrado Jurisdiccional encuentra, una vez revisadas las piezas procesales que integran el paginario, que el verdadero número del enunciado soporte de identificación es 52.079.098, lo que implica que tal dato en lo absoluto responde al No. 5207998, como equivocadamente se indicó en el oficio No. 2858 de 4 de julio de 2019, por el cual se comunicó el antes señalado gravamen, como tampoco concuerda con el No. 52.079.078, establecido en las misivas No. 1241 de 11 de julio de este año.

Por lo tanto, la Célula Judicial **ordena que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se libre nuevamente un mensaje de datos** con destino a la citada organización¹, a fin de que introduzca las modificaciones de rigor, tomando en cuenta las observaciones aquí planteadas, insistiéndose en que, para todos los efectos de ley, el real número de cédula de la mencionada ciudadana es 52.079.098. A fin de lograr ese cometido, **en el pertinente correo especifíquese la nomenclatura y data de los comunicados que se enmiendan.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA |
|---|

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7716908cca6b410955506099ebc30f03bffb4a14a9df598142da01420ca96db**

Documento generado en 31/08/2022 04:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>